



Ayuntamiento de Caspe

ANUNCIO

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se ha dictado Decreto de la Alcaldía cuyo texto se incluye a continuación:

“SUSPENSIÓN APERTURA LOCALES DE PEÑAS

Expediente número 2259/2020. Expediente número 2259/2020. Vista la publicación del Decreto-Ley 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo único, en el que se señala que el apartado vigésimo tercero del Anexo III queda redactado del siguiente modo:

"23. Fiestas, verbenas, otros eventos populares y atracciones de feria.

La celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares queda suspendida hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2021. A partir de dicha fecha, salvo que se acuerde expresamente la posibilidad de celebrarlas con carácter general, podrán autorizarse por la autoridad sanitaria, en su caso, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita.

La actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimilados quedará sujeta a igual limitación que la establecida en el párrafo anterior para fiestas, verbenas y otros eventos populares".

Considerando que el fundamento legal para la promulgación de la Ordenanza reguladora de locales de peñas de este municipio, como determina su Preámbulo, radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 3.2.a de la Ley de Administración Local de Aragón para la regulación de actividades en el ámbito de su competencia, y que para esta materia la otorga el artículo 42.2.a de la misma Ley cuando se refiere a "La garantía de la seguridad en lugares públicos, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana" como el primer ámbito de acción pública en que los municipios podrán prestar servicios y ejercer competencias, que el artículo 44.a atribuye a todos los municipios, independientemente de su nivel poblacional.

Considerando que la reunión de personas en los locales de peñas puede provocar situaciones de riesgo que deben ser paliadas en las distintas fases de la desescalada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se motiva la avocación del presente acuerdo, vista la necesidad de adoptar medidas preventivas en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo para la salud.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30 apartado 1º letra h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, esta Alcaldía dispone:

Primero.- Mantener la suspensión de la apertura de los locales de peñas hasta las 24 horas del día 31 de octubre de 2021.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y en la página web municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.





Ayuntamiento de Caspe

Caspe, a 30 de septiembre de 2021.
La Alcaldesa,
Fdo.: Pilar Mustieles Aranda
(documento firmado electrónicamente)



Cód. Validación: 9JWZPC6HMCYTN7XXDA9PFVSTD | Verificación: <https://caspe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2